

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 60 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea de anuncio que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio por el Real Decreto de 12 de febrero de 1927 ("Gaceta" del 13"), y en atención al gran volumen de transportes ferroviarios "urgentes" y "preferentes" que precisa dirigir y ordenar para reducir al mínimo los perjuicios que causan al transporte total, he dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de esta Orden, las Delegaciones Especiales de Transportes serán las siguientes:

Delegación de Valencia.— Cargues de naranja, arroz, patatas, aceite y abonos en Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia, Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona.

Delegación de Zaragoza.— Cargues de remolacha, patatas y aceite en los tramos Reus, Puebla de Híjar, Zaragoza, Castejón, Logroño, Miranda de Ebro, Burgos, Venta de Baños, Valladolid, Ariza y Zaragoza; Puebla de Híjar a Alcañiz y Ferrocarriles Central de Aragón y Santander Mediterráneo.

Delegación de Santander.— Cargues de patatas, abonos y mercancía general en el tramo de Santander a Palencia.

Delegación de León.— Cargues de patatas, remolachas y abonos en los tramos de León a Coruña, Monforte a Vigo, y Zamora a Astorga.

Delegación de Sevilla.— Cargues de remolacha, aceite, abonos y mercancía general en Huelva, Cádiz, Sevilla y Córdoba.

Delegación de Jaén.— Cargues de remolacha, aceite y abonos en Jaén, Granada y Málaga.

2.º Estos organismos dependientes directamente del Ingeniero-Jefe de Delegaciones, tendrán los siguientes cometidos:

a) Informar al Servicio de Ordenación de Transportes de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y

Transportes por Carretera, y al Servicio de Coordinación de las Compañías, acerca de las necesidades, posibilidades y características de los transportes que les están encomendados, en las formas circunstanciales que se produzcan.

b) Resolver todas las incidencias de carácter particular que se presenten en el servicio y proponer a la Dirección General las medidas de carácter general que convenga adoptar.

c) Estudiar continuamente los volúmenes probables o determinados del tráfico dirigido, el número de cargues necesarios y su distribución, las corrientes circulatorias de máxima velocidad y de mínimo recorrido y los ciclos medios del material móvil en máximo rendimiento.

d) Solicitar de los referidos servicios de Ordenación y de Coordinación las aportaciones de vagones necesarias y distribuir los que se les concedan, atendiendo los arrendamientos del transporte, y procurando el máximo aprovechamiento.

e) Establecer circunstancialmente prorrates de material entre los usuarios y vigilar la ejecución del servicio por las Compañías de Ferrocarriles.

3.º El Ingeniero-Jefe de Delegaciones someterá a aprobación de la Dirección General las Instrucciones para el Régimen interior de cada Delegación.

4.º La recaudación que se obtenga por la aplicación en cada una de estas Delegaciones del canon límite señalado en el apartado b) del artículo 1.º del Real Decreto de 12 de febrero de 1937 será administrada en la forma prevista en su artículo 2.º e intervenida por el Ingeniero-Jefe de Delegaciones como ordenador de pagos del servicio.

5.º Queda derogado cuanto se oponga a la presente disposición en virtud de anteriores instrucciones y Ordenes ministeriales.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1940. — Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 340, de fecha 5 de diciembre de 1940).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.533.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Reintegrado a esta provincia en el día de la fecha, me hago cargo del mando de la misma, cesando en él Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial. Zaragoza, 8 de diciembre de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION CUARTA

Núm. 5.448.

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Contribución urbana.—Año 1935.

D. José Algora Gandul, Recaudador de Hacienda en la zona 1.ª de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y año arriba expresados se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 113 del Estatuto de Recaudación, el décimosexto día hábil a contar desde la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial”, a las diez de la mañana, en el Juzgado municipal de Zuera, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1. Pedro Bojo Alastruey: una casa sita en el Ensanche. Tasada en 975 pesetas.

2. Marcos Cortés Orriós: una casa sita en la calle de García Hernández. Tasada en 656'25 pesetas.

3. Antonio de la Cruz Espósito: una casa sita en el Ensanche. Tasada en 450 pesetas.

4. Santos Dova Giménez: una casa sita en el Ensanche. Tasada en 600 pesetas.

5. Manuel Duerto García: una casa sita en la calle de Largo Caballero. Tasada en 7125 pesetas.

6. Valera Martínez Macallón: una casa sita en la calle de Salillas. Tasada en 9375 pesetas.

7. Tomás Samitier Uriel: una casa sita en la calle de Marcelino Domingo. Tasada en 2.323'75 pesetas.

8. Leonardo Sarrasena Sarasa: una casa sita en la calle de San Bartolomé. Tasada en 4.687'50 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza a 4 de diciembre de 1940. — El Recaudador, José Algora.

* * *

Núm. 5.448.

Contribución urbana.—Año 1936.

D. José Algora Gandul, Recaudador de Hacienda en la zona 1.ª de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y año arriba expresados se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 113 del Estatuto de Recaudación, el décimosexto día hábil a contar desde la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial”, a las diez de la mañana, en el Juzgado municipal de Zuera, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1. Manuel Acín Miguel: una casa sita en la calle de Alcalá Zamora. Tasada en 4.575 pesetas.

2. Alejo Andréu Villuendas: una casa en la calle de Largo Caballero. Tasada en 1.600 pesetas.

3. Teodoro Bosque: una casa sita en el Ensanche. Tasada en 750 pesetas.

4. Narciso Fons Sanz: una casa sita en la calle de García Hernández. Tasada en 2.250 pesetas.

5. Narciso Fons Sanz: un corral sito en la calle de García Hernández. Tasado en 750 pesetas.

6. Rosa Garulo: una casa sita en la calle de Largo Caballero. Tasada en 843'75 pesetas.

7. Herederos de José Herrera: una casa sita en la calle de Sáez. Tasada en 2.175 pesetas.

8. Santiago Pardo Ardeo: una casa sita en el Ensanche. Tasada en 2.343'75 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el pre-

io de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza a 4 de diciembre de 1940. — El Recaudador, José Algora.

SECCION QUINTA

Núm. 5.518.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza.

Los Alcaldes que el día 15 de los corrientes no hayan remitido los resúmenes de las declaraciones juradas de existencias de ganado, especificando de vida y abasto, lanar, vacuno, cerda y caprino, presentadas en los respectivos municipios, serán sancionados.

Caso de que existan ganaderos que en tal fecha no hubieran presentado la declaración correspondiente ante la Alcaldía, deberá hacerse constar en relación nominal que acompañarán al resumen de cada pueblo.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1940. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 5.471.

Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro.

JEFATURA DE AGUAS. — Concesiones.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 19 de noviembre último, recibida en esta Jefatura el 4 del mes en curso, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente incoado a instancia de D. Manuel Ardid en solicitud de que se le autorice para ejecutar obras de defensa contra las avenidas del río Ebro en una finca de su propiedad lindante con el cauce de aquél, en término de Villafranca de Ebro (Zaragoza);

Resultando que abierta información pública transcurrió el periodo legal sin que se presentara reclamación alguna contra lo solicitado;

Resultando que, previa citación reglamentaria, se procedió a la confrontación del proyecto, de lo que se levantó la oportuna acta, habiendo emitido el Ingeniero que levantó aquella su informe favorable a la autorización solicitada;

Resultando que también son favorables los informes emitidos por la Junta Provincial de Sanidad, por el Abogado del Estado y por la Jefatura de Aguas del Ebro;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales reglamentarias procedentes para su tramitación, no habiéndose presentado reclamación;

Considerando que todos los informes emitidos en este expediente son favorables a la concesión de la autorización solicitada.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a D. Manuel Ardid y de Acha para ejecutar obras de defensa contra el río Ebro de la finca de su propiedad «Soto de Jerónimo Antón o de Matalú», sita en el término municipal de Villafranca de Ebro.

2.º Las obras se ejecutarán, en lo que no se oponga a las condiciones de la concesión, con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, suscrito en Zaragoza en agosto de 1939 por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Fernández Durán.

3.º Las obras comenzarán en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de esta autorización, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la

misma fecha, quedando obligado el concesionario a dar cuenta a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro del comienzo y del final de los trabajos.

4.º Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Cuenca de Ebro, y, una vez terminadas, se levantará por aquélla un acta en la que conste el cumplimiento de todas las condiciones de la concesión, consignándose también expresamente los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las maquinarias y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento hasta que sobre dicha acta recaiga la aprobación de la Superioridad.

5.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.º El depósito del 1 por 100 del importe de las obras que afecten a terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión, y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de recepción de las obras.

7.º Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar y sustituir las servidumbres existentes.

8.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada esta concesión.

9.º Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y el del interesado, con publicación en el *BOLETIN OFICIAL de la provincia*.

Lo que se hace público en este *BOLETIN OFICIAL* en cumplimiento de lo ordenado anteriormente.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1940. — El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

SECCION SEXTA

BURETA

Núm. 5.508.

El día 22 del actual, a las dieciséis horas, se celebrará bajo mi presidencia y con asistencia del Concejal don Luis Martínez Tabuena y del Secretario del Ayuntamiento, quien dará fe del acto, la subasta del consumo de carnes frescas y saladas y uso del matadero público por todo el año de 1941, bajo el tipo de subasta de 688 pesetas en alza.

Si en la primera subasta no hubiera licitador, se celebrará la segunda el día 19 del que rige, a la misma hora, con las mismas personas, en el mismo local, con iguales condiciones y con la rebaja que la Ley determina.

Bureta, 7 de diciembre de 1940. — El Alcalde, Julio Sánchez.

BORJA

Núm. 5.514.

El día 27 del actual y horas de las doce y doce y media, respectivamente, tendrán lugar en el salón de actos de estas Casas Consistoriales las subastas para el arriendo de las exacciones de los arbitrios de pesas y medidas y mercado, durante el próximo año 1941, por los tipos en alza de 10.000 y 1.500 pesetas, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones aprobados por el M. I. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada ayer, los cuales se hallan expuestos en esta Secretaría municipal, en días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado del Estado, clase 6.ª (4'50 ptas.), deberán presentarse

bajo sobre cerrado, durante el plazo de media hora, ante la mesa constituida al efecto; siendo requisito indispensable acompañar el resguardo que acredite haber constituido el depósito del 5 por 100 del tipo de la respectiva subasta y la cédula personal del licitador.

Si todas o alguna de las subastas anunciadas quedasen desiertas, se celebrará una segunda al siguiente día e iguales horas señaladas a las primeras, con sujeción a los mismos tipos y condiciones, observándose en todas ellas los preceptos contenidos en el Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales y demás disposiciones de aplicación general que se quieren tener aquí por reproducidas.

Borja, 7 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Lorenzo Parroqué.

Modelo de proposición:

Don F. de T. y T., natural de, vecino de, con cédula personal de la tarifa, clase, fecha de de 1940, ofrece por el remate de la subasta de (la que fuere), la cantidad de pesetas (en letra y número), con sujeción al pliego de condiciones aprobado para esta subasta.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

LONGARES

Núm. 5.511.

D. Vicente Mastral Cortés, Alcalde del Ayuntamiento de la villa de Longares;

Hago saber: Que en sesión ordinaria del día 6 del mes actual, esta Corporación de mi presidencia ha acordado aprobar los pliegos de condiciones para los arriendos de los arbitrios de este municipio que luego se detallan, durante el tiempo que media desde 1.º de enero a 31 de diciembre del año 1941, ambos inclusive, cuyos pliegos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo los tipos en alza que para cada uno de ellos a continuación se detalla:

Pesas y medidas, 500 pesetas; el de los trabajos de los medidores, 7.000 pesetas; el del macelo, 3.000 pesetas; el del arbitrio sobre industrias callejeras y ambulantes, 300 pesetas, y el del arbitrio sobre el pesca-fresco, 300 pesetas.

Estas subastas se celebrarán el día 20 del mes de diciembre en curso, a las diez horas de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Teniente en quien delegue, formando parte de la mesa presidencial los señores Concejales que asistan a dicho acto dando fe de tales actos el Secretario del Ayuntamiento, advirtiéndose que de no presentarse postor en la primera subasta se celebrarán en segunda, con la rebaja del 25 por 100, el día 26 de igual mes y a la misma hora.

Para tomar parte en estas subastas será necesario consignar en depósito provisional, hasta hacer el depósito definitivo, el 5 por 100 del precio de tasación. Las propuestas se harán y presentarán ante la mesa presidencial en pliegos cerrados, reintegradas con pólizas de 450 pesetas con arreglo al caso 5.º del artículo 27 de la Ley del Timbre, cuyo modelo de proposición se inserta a continuación para el de pesas y trabajos de los medidores y para el del macelo; y el de industrias callejeras y ambulantes y el del arbitrio sobre el pesca-fresco, por pujas a la llana, durante quince minutos.

Longares, 6 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Vicente Mastral.—P. S. M.: El Secretario, José Aladrén.

Modelo de proposición:

D., vecino de, de años de edad, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones por las cuales se ha de arrendar el arbitrio de por el tiempo que media desde el 1.º de enero a 31 de diciembre de 1941, ambos inclusive, acepta

todas y cada una de las condiciones de este arriendo, y ofrece por el mismo la cantidad de pesetas (en letra) céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente o persona que lo haga a su ruego o de su orden).

TAUSTE

Núm. 5.526.

Durante los días del 16 al 20, ambos inclusive, del actual, se recaudará en la Casa Consistorial el cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del ejercicio corriente en período voluntario.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Tauste, 7 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Joaquín López.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.426.

JUZGADO CIVIL Y ESPECIAL

DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 30 de enero próximo venidero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de Ariza, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán embargados al vecino de dicho pueblo Macario López Vargas, en expediente núm. 42 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación de 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.

Bienes que se subastan:

Macho de 3 años, entero, pelo castaño, claro, vientre y parte anterior y extremidades más claras, atiende por «Noble». Tasado pericialmente de 800 pesetas.

Núm. 5.425.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo que en este Juzgado se sigue con el núm. 1.160 contra el vecino de Hecho, José Vidal Ponfi, y por providencia de hoy y a tenor de lo que dispone el art. 5.º de la Ley de 27 de septiembre próximo pasado, se publica el presente a fin de que en el término de un mes puedan hacer ante este Juzgado las declaraciones y se cumplan las medidas por las personas obligadas a ello que en dicha Ley se establecen, transcurrido el cual incurrirán los que no lo hagan en las mismas responsabilidades que mencionada Ley expresa.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.